

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7  
 Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*.  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina salió en la mañana de ayer para la expresada ciudad, disfrutando de igual beneficio; del mismo gozan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de enero.)

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Corte, y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de octubre de 1906 á 30 de septiembre de 1907, previa justifi-

ción de su residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de enero de 1906.

El Subsecretario,

Rosales.

(Gaceta del 13 de enero.)

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

El art. 24 del reglamento de 29 de abril de 1902 dispone que los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A, y epígrafe 2.º, letra A y B, presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y sueldo anual ó utilidad total imponible; debiendo dar cuenta á la Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran, en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, ó sea en los de abril, julio, octubre y enero.

Para que el citado artículo tenga el debido cumplimiento, esta Administración ruega á todos los que no hubieren remitido las citadas declaraciones juradas lo verifiquen en lo que resta de mes para no incurrir en las responsabilidades que determina el artículo 58 del reglamento.

Santander 27 enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Don Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.  
 Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal, los del partido judicial del distrito del Este de esta capital, los días uno, dos, tres, cinco, seis, siete y trece de marzo próximo, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Francisco Miñón, por violación; Fernando Fuentes y otros, por robo; Gerardo G. Bringas, por robo; Julio Lupión, por homicidio; Paulino García, por homicidio por imprudencia; Manuel González y otros, por robo. Los del partido judicial del distrito del Oeste de esta capital, los días ocho, nueve y doce del mismo mes, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Antonio Isidoro Pérez, por robo; Domingo Pérez, por homicidio, y Pilar Artal, por corrupción de menores.

## Partido judicial de Santander

### DISTRITO DEL ESTE

#### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Francisco Roldán Arce . . . . .	Industrial. . . . .	Paseo de la Concepción, 7
2	Emilio López Gutiérrez. . . . .	Idem. . . . .	Daoiz y Velarde, 31
3	José Pichín Gayoso . . . . .	Comerciante. . . . .	Medio, 21, 2.º
4	Eloy González Díaz . . . . .	Industrial. . . . .	Somorrostro, 4, 2.º
5	Federico Bonet Oserín. . . . .	Idem. . . . .	Arrabal, 26, 1.º
6	Félix Presmanes Hoz. . . . .	Idem. . . . .	Peña Herbosa, 8
7	Eugenio Pedraja Fernández . . . . .	Propietario . . . . .	Cañadio
8	José Nava Eterna. . . . .	Comisionista . . . . .	San Francisco, 15, 2.º
9	Francisco Murga Tánago. . . . .	Industrial. . . . .	Bonifaz, 2, 2.º
10	Eugenio Landeras Peña . . . . .	Comisionista . . . . .	Atarazanas, 14
11	Eufrasio Porrúa Pradera. . . . .	Comerciante . . . . .	General Espartero, 15
12	Jerónimo Alonso Solar. . . . .	Empleado. . . . .	Daoiz y Velarde, 19, 1.º
13	Juan Antonio Marijuán Pérez . . . . .	Comerciante . . . . .	Martillo, 9, bajo
14	Maximino Leira Rodríguez. . . . .	Sastre. . . . .	Ruamenor, 1, 5.º
15	Manuel Abascal Ruiz . . . . .	Comerciante. . . . .	Rupalacio, 5, 3.º
16	Félix Pacheco Iturbe . . . . .	Industrial. . . . .	Santa Lucía, 2, 2.º
17	Jesús González Díaz. . . . .	Comerciante . . . . .	Santa Clara, 5, 1.º
18	Julio Castanedo Rivero . . . . .	Idem. . . . .	Paseo Miranda
19	Juan Mons Oquendo . . . . .	Dependiente . . . . .	Martillo, 7, 3.º
20	José Antonio Montoya Padie . . . . .	Sastre. . . . .	Blanca, 34, 1.º

#### CAPACIDADES

1	D. Benigno San Juan Villa. . . . .	Propietario . . . . .	Daoiz y Velarde, 1, 4.º
2	Agustín Cué Urraca. . . . .	Procurador . . . . .	Libertad, 10, 2.º
3	Diego Villa Lindemau . . . . .	Abogado. . . . .	General Espartero, 13, 3.º
4	Enrique López Toraya . . . . .	Banquero. . . . .	Hernán Cortés, 1, 3.º
5	Jesús Grinda Ferrer . . . . .	Ingeniero. . . . .	Paseo de la Concepción
6	Felipe Pellón Truco. . . . .	Dentista . . . . .	Muelle, 1, 1.º
7	Ramón Riva Herrán . . . . .	Médico. . . . .	Puente
8	Vicente Polo Pérez . . . . .	Catedrático . . . . .	Méndez Núñez, 15
9	Simón Ignacio Méndez . . . . .	Propietario . . . . .	San Martín
10	Román Manguero Ares . . . . .	Procurador . . . . .	Ruamayor, 25
11	Leandro Hermosilla Cané . . . . .	Propietario. . . . .	Sol (hotel)
12	Leocadio Reguera Solana . . . . .	Procurador . . . . .	Constitución, 2
13	Francisco Javier de Hoyos Marfori . . . . .	Médico. . . . .	Santa Clara, 8
14	Víctor Rodríguez Pons . . . . .	Profesor . . . . .	Blanca
15	José Sáinz Trápaga . . . . .	Abogado. . . . .	Muelle, 23, 2.º
16	Mariano Pérez Serrano . . . . .	Ingeniero. . . . .	Atarazanas, 10, 4.º

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
-----------------	---------------------	-----------	----------

### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Leonardo Quevedo Gómez . . . . .	Cesante . . . . .	Blanca, 9, 2.º
2	José Argos Azcona . . . . .	Industrial . . . . .	Atarazanas
3	Magin Puig Lagostera . . . . .	Comerciante . . . . .	Príncipe, 3, 2.º
4	Laureano Arrieu García . . . . .	Confitero . . . . .	Cuesta del Hospital, 11

#### CAPACIDADES

1	D. Antonio Mazarrasa Quintanilla . . . . .	Abogado . . . . .	Arcos de Botín, 1, 1.º
2	Alejandro de Mediavilla . . . . .	Idem . . . . .	Blanca, 17, 1.º

### DISTRITO DEL OESTE

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Agapito Madrazo Ruiz . . . . .	Industrial . . . . .	Peñacastillo
2	Casto Elvira Alonso . . . . .	Ebanista . . . . .	Florida, 2
3	Fernando Fresno Isla . . . . .	Memorialista . . . . .	Cervantes, 7
4	Laureano Ruiz González . . . . .	Hortelano . . . . .	Alta, 8
5	Lorenzo Ruiz Isidro . . . . .	Empleado . . . . .	Cubo, 4
6	Jaime Ribalaigua Carasa . . . . .	Comerciante . . . . .	Cubo, 8
7	Juan Blanco Villanueva . . . . .	Empleado . . . . .	Vargas, 1
8	Guillermo Mijancos Oñate . . . . .	Idem . . . . .	Menéndez de Luarda, 11
9	Indalecio Santos Aizcorbe . . . . .	Cortador . . . . .	Perines
10	Francisco Molino Ceballos . . . . .	Industrial . . . . .	San Fernando, 2, 2.º
11	Florencio Alonso Escalada . . . . .	Comerciante . . . . .	Calzadas Altas, 71
12	Joaquín Madrazo Espinosa . . . . .	Dependiente . . . . .	San Francisco, 21
13	Celedenio Pérez Renedo . . . . .	Industrial . . . . .	Calzadas Altas, 69
14	Alejandro Martínez . . . . .	Propietario . . . . .	Cádiz, 1
15	Adolfo Cuevas Manteca . . . . .	Industrial . . . . .	Vargas, 5
16	José López Calderón . . . . .	Jornalero . . . . .	San Fernando, 26
17	Juan Aspiazú Sáinz . . . . .	Propietario . . . . .	Burgos, 20
18	Fernando Herrera Andechaga . . . . .	Industrial . . . . .	Peñacastillo
19	Arturo Haya . . . . .	Comerciante . . . . .	Burgos, 10, 4.º
20	Benjamín de las Cuevas González . . . . .	Industrial . . . . .	San Fernando, 20

#### CAPACIDADES

1	D. Dionisio Gurtubay Mendiola . . . . .	Ex Concejal . . . . .	San Francisco, 21
2	Antonio Díez Villegas . . . . .	Ex Diputado . . . . .	Alameda Primera, 14
3	Aureo Moro García . . . . .	Bachiller . . . . .	San Francisco, 34
4	Eduardo Estrañi Campo . . . . .	Médico . . . . .	Plaza de la Esperanza
5	Teódulo Valle Martínez . . . . .	Maestro . . . . .	Menéndez de Luarda, 2
6	Mariano García del Moral . . . . .	Abogado . . . . .	Concordia, 9
7	José Lizarralde . . . . .	Médico . . . . .	Isabel la Católica, 3
8	Enrique de Tienda Cobero . . . . .	Lic. en Teología . . . . .	Idem, 4, 1.º
9	Juan Martínez Sansano . . . . .	Industrial . . . . .	Garmendia, 3
10	José Suárez Quirós . . . . .	Abogado . . . . .	San Francisco, 32
11	Baldomero Perales Hernando . . . . .	Marino . . . . .	Menéndez de Luarda, 17
12	Miguel Menéndez Arias . . . . .	Perito Mercantil . . . . .	San Francisco, 27
13	Ramón González Arce . . . . .	Perito Mercantil . . . . .	Calzadas Altas, 7
14	José García del Moral . . . . .	Médico . . . . .	Florida, 10, 1.º
15	Juan Ramón Gómez Trillo . . . . .	Farmacéutico . . . . .	Rubio, 3
16	José Iglesias García . . . . .	Lic. en Ciencias . . . . .	Cuesta del Hospital, 8

### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Vicente Rivas Gutiérrez . . . . .	Industrial . . . . .	Peñacastillo
2	Máximo Mayorgas Velasco . . . . .	Peluquero . . . . .	Burgos, 13
3	José Palazuelos Aguay . . . . .	Cochero . . . . .	Enseñanza, 16
4	Isidoro Soto Gutiérrez . . . . .	Industrial . . . . .	Cervantes

#### CAPACIDADES

1	D. Manuel Varela Quevedo . . . . .	Veterinario . . . . .	Magallanes, 5
2	Patricio Pérez Cuevas . . . . .	Abogado . . . . .	Cuesta de la Atalaya, 1

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

## ANUNCIO

Acordado por la Dirección general de Obras públicas hacer una variante en las obras en construcción de la carretera de tercer orden de Cagigas Plantadas á Riva, entre los perfiles números 1 y 45 del trozo segundo, se previene á los propietarios de las fincas á que afecta dicha variante, y cuya relación se expresa á continuación, que dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruesga á designar perito que les represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879, y en caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administración.

### Relación que se cita

Finca núm. 60.—Prado de don Antonio Brindas.

Idem 61.—Idem de doña Vicenta Peña.

Idem 62.—Labrado de don Joaquín San Martín.

Idem 63.—Idem de don Jorge Setién.

Idem 64.—Idem de don Andrés Bringas.

Idem 65.—Idem de doña Vicenta Peña.

Idem 66.—Idem de don Pedro González.

Idem 67.—Idem de don Salvador Blanco.

Idem 68.—Idem de don Wenceslao Bringas.

Idem 69.—Huerta de el mismo.

Idem 70.—Idem de don Agapito López.

Idem 71.—Labrado de don Lorenzo Secada.

Idem 72.—Idem de don Eduardo Gómez.

Idem 73.—Prado de Herederos de don Ramón Secada.

Idem 74.—Huerta de los mismos.

Idem 75.—Idem y prado de don Casimiro Quijano.

Lo que de orden del señor Go-

bernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 22 de enero de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

## CARABINEROS

### COMANDANCIA DE SANTANDER

Don Ricardo San Germán y Alberdi, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander, y en su nombre don Felipe Borbosa y Prats, Capitán de la tercera Compañía de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el pueblo de Requejada, de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio para que, llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del noveno día precisamente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de esta Compañía, sita en la calle de Crespo Quintana, número 21, de dicha ciudad de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuanto el del importe del papel timbrado del contrato y de sus tres copias.

Torrelavega 19 de enero de 1906.

—*Felipe Borbosa*.

## Distrito forestal de Santander

### DESLINDES

Aprobadas por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 25 de noviembre último, las Memorias preliminares para el deslinde de los montes Poniente, y Rodil y Bustantigua, incluidos en el Catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia con los números 352 y 350, sitos en el término municipal de Arenas, y que pertenecen: el primero á los Ayuntamientos de Arenas y Mollado, y el segundo á los pueblos de Pedredo, Río Valdeiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, han de tra-

mitarse por esta Jefatura, con arreglo á lo prevenido en el título II del reglamento de 17 de mayo de 1865, los oportunos expedientes, para lo que, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 1.º de julio de 1905, ha acordado declarar expresados montes en estado de deslinde y disponer que las operaciones de apeo den principio el primero de mayo del corriente año en el monte Poniente, y á continuación en el de Rodil y Bustantigua, bajo la dirección del perito don Ildefonso Briones, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la operación, y con el fin de que, según se previene en el Real decreto de 1.º de febrero de 1901, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este edicto, puedan los que se crean con algún derecho al todo ó parte de estos montes, y los dueños de fincas enclavadas ó colindantes, presentar en la oficina de mi cargo, calle de Calderón, 21, 3.º los documentos que á su defensa convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia. Advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevos documentos ni se tendrán en cuenta en el acto del deslinde; que á las informaciones posesorias no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando están en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará á favor del dueño del monte la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Al propio tiempo se hace presente que, según dispone el artículo 22 del ya citado Real decreto de 17 de mayo de 1865, el Alcalde de Arenas deberá disponer se fijen edictos en los sitios de costumbre y acordará sean citados personalmente los dueños, administradores, colonos ó encargados de los montes y terrenos colindantes ó en ellos enclavados, los cuales firmarán las correspondientes notificaciones en debida forma, que serán remitidas á la mayor brevedad á esta Jefatura á los efectos que procedan.

Santander 25 de enero de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

# JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

## DE REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada, Juez instructor de la información sumaria contra el inscripto de este trozo Manuel Toribio Tornel Cayuela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscripto del actual reemplazo, folio tres, Manuel Toribio Tornel Cayuela, hijo de Manuel y de Isabel, natural de la villa de Librilla, vecino que ha sido de Torrelavega y de Totana (Murcia), para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Ayudantía de Marina con objeto de ingresar en el servicio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Ayudantía de Marina.

Dado en Requejada á 17 de enero de 1906.—Antonio de la Incera.—P. S. M.: El Secretario, Serafín Pita.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Corvera

Don Valentín Quintanal y Calderón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corvera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 1905, se encuentra el siguiente particular:

En tal estado, visto el déficit de 12.517 pesetas 56 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una

de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 12.517 pesetas 56 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 18 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre aprovechamiento de pastos y leñas, en la forma siguiente:

Pesetas Cs.

13.000.000 kilogramos de hierba, á 0,05 céntimos de peseta los cien kilogramos, para el pasto de la ganadería.....	6.499 56
4.012.000 kilogramos de leña, á 0'15 céntimos de peseta los cien kilogramos, para el consumo de hogares....	6.018

Total..... 12.517 56 para durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de los mismos, por no destinarse á la venta, y no puede figurarse el precio medio de la localidad por ser la hierba que se necesita para pastos de la ganadería y la leña para sostenimiento de hogares en el distrito, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta

localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un resultado hecho á favor de los capítulos citados, en todo el año, que viene á producir exactamente las 12.517 pesetas 56 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular del 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Collantes.—Juan Martínez.—Juan Corvera.—Higinio Quintanal.—Teodoro Bustamante.—Tomás Diego.—José Anivarro y C. eto.—José Mantecón Portilla.—José María Mantecón.—Joaquín Rniz Díaz.—Leonardo M. Conde.—Celedonio Rueda.—Romualdo Rodríguez.—Valentín Quintanal, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en este Ayuntamiento de Corvera á 20 de enero de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido García.—El Secretario, Valentín Quintanal.

## Ayuntamiento de Corvera

Confecionado en borrador el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Ayuntamiento de Corvera 27 de enero de 1906.—El Alcalde, Cándido García.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de

Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por corrupción de menores contra Pilar Artal, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día doce de marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á declarar en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Enrique Marín, vecino de esta ciudad, calle de Castilla, número ocho.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por embarque clandestino en el vapor *Castaño*, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Un tal Juan, marinero del vapor *Castaño* cuando estuvo en Santander en el mes de octubre último.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinte de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Juan Domínguez González, de veintiséis años de edad, viajante, hijo de Gregorio y Marcelina, natural de Valladolid y vecino de Oviedo; y á Rosario Gómez García, bordadora, de vein-

ticuatro años de edad, hija de Federico y Encarnación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión de los mismos por la Audiencia provincial de Santander en el sumario que ante ésta pende sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados Juan Domínguez González y Rosario Gómez García, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á la cárcel de Santander á disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dado en Reinosa á diez y siete de enero de mil novecientos seis.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—Por su mandado, *Alejandro Mancebo*.



#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con fecha veinte de los corrientes por el señor Juez de primera instancia interino de Castro Urdiales y su partido, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Severino Duo Trucíos á nombre de don Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, contra don Gregorio de Otáñez Llaguno y otros sobre que se declare la terminación ó la nulidad de un contrato y devolución de cánones, se halla acordado emplazar otra vez á los demandados que lo fueron como herederos de doña Severina Martínez Herreras, vecina que también fué de esta localidad, ignorándose quiénes sean dichos herederos y su actual paradero, á fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en expresados autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales veintidós de enero de mil novecientos seis.—El Actuario, *Aniceto Bocos*.



DON ESTEBAN FERNÁNDEZ DE TEJERINA, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento*.—En la ciudad de Burgo, á veintuno de noviembre de mil novecientos cinco, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander pende por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una, como demandante, don Florentino Alonso Herrero, industrial, vecino de Villacayar de Sarga, defendido por el Licenciado don Atanasio María Quintano, representado por el Procurador don Luis Gallardo, y de la otra, como demandados, doña Amalia Fernández Fontecha, dedicada á las labores domésticas, vecina de Santander, y don Raimundo Gutiérrez Puebla, industrial, vecino de Sarón, y por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados al don Raimundo en un juicio ejecutivo, habiendo sido declarado rebelde en la anterior instancia el citado don Raimundo Gutiérrez.

*Parte dispositiva*.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia apelada en cuanto por ella se absuelve á doña Amalia Fernández Fontecha y don Raimundo Gutiérrez Puebla de la demanda de tercería de dominio que contra los mismos ha deducido don Florentino Alonso Herrero, sin hacer especial condenación de las costas de la anterior instancia. El Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, don Francisco Martínez Valdés, y el Escribano actuario don Jesús Escobio y Franco, cuiden en lo sucesivo de cumplir, respectivamente, con lo que previenen los artículos setecientos cuatro y doscientos cincuenta de la ley de Enjuiciamiento civil, con privación por parte de dicho actuario de los derechos correspondientes á las diligencias indebidas de presentación de escritos.

Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde don Raimundo Gutiérrez Puebla, si así lo solicitare la parte apelante dentro de tercero día, haciéndosele en otro caso la notificación en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento, con arreglo á lo dispuesto en los setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta, publicándose los edictos en los *Boletines Oficiales*

de esta provincia y de la de Santander.

Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y con devolución de los autos, á los fines conducentes; practicándose la oportuna liquidación de las costas de segunda instancia que, debe satisfacer el apelante. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Miguel Blanco.*—*Tomás Zumalacarre-gui.*—*Alejandro Rodríguez del Valle.*—*Ramón Polanco.*

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que, firmo en Burgos á veintinueve de noviembre de mil novecientos cinco.—Ante mí *Leandro Martínez.*



## EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de juicio ejecutivo promovidas por don Pedro Tanda Revuelta contra don Vicente Reynoso Muñoz, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la debida publicación, son como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, á dos de diciembre de mil novecientos cinco, el señor don Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad expresada, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, instados por don Pedro Tanda Revuelta, mayor de cincuenta años, chocolatero y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Letrado don Andrés Bengoa y representado por el Procurador don Jesús Alvarez Corral, contra don Vicente Reynoso Muñoz, como demandado en rebeldía; y

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con el importe de los bienes embargados á don Vicente Reynoso Muñoz y los demás de su propiedad hacer pago de doscientas ochenta pesetas á don Pedro Tanda Revuelta, importe de la anualidad por éste reclamada, los intereses vencidos y que vanzan, é imponiéndole las costas del juicio hasta el completo cumplimiento del fallo. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfonso Travado.*

*Publicación.*—Doy fe: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santander dos de octubre de mil novecientos cinco.—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

Y para la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva para notificar la sentencia testimoniada á don Vicente Reynoso Muñoz, se pone el presente en Santander á veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco.—*Francisco Muñoz.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de alambre del Ferrocarril de Nueva Montaña á Camargo contra Sixto El Catalán y otros, el cual residió en Peñacastillo, barrio de las Presas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, y cuyas señas son: como de cincuenta años, buena estatura, color moreno, pelo y bigote castaño obscuro; viste pantalón y chaqueta azul, boina negra y calza botas de color á medio uso ó alpargatas.

Dada en Santander á diez y ocho de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz.*—Por su mandado, *Juan Castrillo.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander. Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen diligencias sobre declaración de herederos abintestato, por

fallecimiento de doña Anunciación Lavín Rojí, y en ellas se tiene acordado se haga saber su muerte abintestato para que los que se crean con derecho á la herencia de la causante comparezcan ante este Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días; habiendo solicitado ser declarados sus herederos sus dos hermanos de doble vínculo don Valeriano y don Ignacio Lavín Rojí.

Santander veinticuatro de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANONIMA

PARA EL

### Abastecimiento de aguas de Santander

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general, que se celebrará el día 14 de febrero próximo, á las diez y media de la mañana, en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Hernán Cortés, número 6, entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que á continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, antes del día 12, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Santander 28 de enero de 1906.  
—El Presidente, *César Pombo.*

### Orden del día

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de un Consejero por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativa de numeración, y
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.-SANTANDER

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA